I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001055

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 30 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/2191/2015 de la Administradora Municipal; el Memorándum Nº1000/231/2015 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 08 de junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO**, cédula de identidad N°04.520.886-9, mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco situado al interior de la Escuela D-271 "Los Cerrillos", quien acepta para sí el inmueble individualizado.

2.- **Precio.-** La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales. No obstante, su valor será de $40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales en los meses de julio y diciembre.

2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los 10 primeros días de cada mes.

2.2. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

2.3. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

2.4. El pago deberá enterarse en la Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley N°19.410.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001055

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

3. El arrendatario solo podrá utilizar el inmueble para la venta de productos envasados y saludables según las instrucciones otorgadas por los Ministerios de Educación y de Salud. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

4. El contrato comenzará a regir a contar del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

5. **Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** La Arrendataria garantizará el cabal cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía o vale vista extendido a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

5.1. Acéptase el documento garante, Vale Vista, N°6693045 del Banco Estado, por la suma de $8.000.- (ocho mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

6. **Obligaciones del arrendatario.-** Son obligaciones del arrendatario:

1. Tener un trato adecuado con el estudiantado y profesorado.
2. Mantener el local en buen estado de conservación.
3. Pagar la renta dentro del periodo convenido.
4. Tener comida saludable de acuerdo a las reglas impartidas por los Ministerios de Educación y Salud.

7.- Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del contrato, la Arrendataria ocasione al colegio o a terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

8.- Sera responsable de velar por el cumplimiento del contrato, la Directora de la Escuela D-271 "Los Cerrillos", doña Isolina Acosta Campo.

10.- Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001055

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

11. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/aaa.
Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Educación Municipal
Escuela "Los Cerrillos"
Arrendataria
Página Web

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO

En Cerrillos, 08 de junio del año 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL ARRENDADOR**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte, doña **ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO**, chilena, cédula de identidad N° 4.520.886-9, domiciliada en calle Ganimedes N° 7588, comuna de Cerrillos, teléfono 25385597, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- En conformidad con lo dispuesto en la Providencia Alcaldicia N°100/1267/2015, de fecha 02 de junio de 2015, el señor Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** autorizó la celebración de contrato de arriendo de kiosco situado al interior de la Escuela D-271 "Los Cerrillos" con la señora **ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO**, a partir de marzo hasta abril de 2015, por un monto de $40.000.- en los meses de julio y diciembre, y de $ 80.000.- en los restantes meses.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado en la Escuela D-271 "Los Cerrillos" a doña **ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO**, quien acepta para sí el inmueble individualizado..

TERCERO: Precio.- La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales. No obstante, su valor será de $40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales en los meses de julio y diciembre.

El valor del arriendo se cancelará dentro de los 10 primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el arrendatario.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición de la Directora de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley Nº19.410.

CUARTO: Destino.- El arrendatario solo podrá utilizar el inmueble para la venta de productos envasados y saludables según las instrucciones otorgadas por los Ministerios de Educación y de Salud.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.- El Arrendatario garantizará el cabal cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía o vale vista extendido a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Obligaciones del arrendatario.- Son obligaciones del arrendatario:

1) Tener un trato adecuado con el estudiantado y profesorado.
2) Mantener el local en buen estado de conservación.
3) Pagar la renta dentro del periodo convenido.
4) Tener comida saludable de acuerdo a las reglas impartidas por los Ministerios de Educación y de Salud.

OCTAVO: Mantención: Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de este contrato, el Arrendatario ocasione al colegio o a terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Supervisión del contrato.- Será responsable de velar por el cumplimiento del contrato la Directora de la Escuela D-271 "Los Cerrillos" la señora Isolina Acosta Campos.

DÉCIMO: Competencia.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.- La personería de doña Cindy Adriana del Canto Pino para suscribir contratos en representación de la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.- El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administrador Municipal
En Representación
Municipalidad de Cerrillos.

ROSA VIRGINIA LARA CARREÑO
C.I. 4.520.886-9

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.